



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

Cartago V., noviembre 27 de 2.020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-00379-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ESNEIDER ESEDIEL AGUDELO
AUTO No.: 2720

Revisada la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$56.132.468,60, con corte de noviembre 08 de 2020, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual ascendió a la suma total de \$56.132.468,60, con corte al 08 de noviembre de 2020

Notifíquese,

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
Juez